

COMERCIAL CORDILLERA LIMITADA
RUT N°78.921.930-3
DOM.CASA MATRIZ: NAPOLEON N° 3200 OF. 902
COMUNA: LAS CONDES
AUTORIZACION MAQUINA EXPENDEDORA AUTOMATICAS DE LIQUIDOS CALIENTES, SNACK Y BEBIDAS.

PROVIDENCIA,21-09-2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES EX. N° 8089 _____ / VISTOS: La presentación de fecha **23-01-2009**, de don **CARLOS GABRIEL REYES KERN**, RUT N°**5.882.334-1**, en representación de **COMERCIAL CORDILLERA LIMITADA**, RUT. **78.921.930-3**, domiciliados en **NAPOLEON N°3200, OF.902**, Comuna **LAS CONDES**, en la que solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de Líquidos Calientes, Snack y Bebidas, marca **BIANCHI**, modelo **VEGA ALFA 700**, sin la obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por estas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas fichas, tarjetas chip y/o llave microchip con capacidad para dar vuelto, y cuyas series y ubicación a continuación se indica:

SERIE	DIRECCION	COMUNA	N° FISCAL
93126	LORD COCHRANNE N°298	SANTIAGO CENTRO	036437

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N º 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO:

1º Que, las máquinas expendedoras automáticas marcas **BIANCHI**, modelo **VEGA ALFA 700**, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES.EX. N° **1594 de 15-12-2005**, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de Contribuyentes.

2º Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES.EX N°**1594 de 15-12-2005**, citado en el considerando anterior.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a **COMERCIAL CORDILLERA LIMITADA**, RUT. N° 78.921.930-3, para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automática de bebidas calientes, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en la RES.EX N°**1594 de 15-12-2005**, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de Contribuyentes.

El Departamento de Resoluciones de la jurisdicción donde operarán las máquinas sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX N°1594 de 15-12-2005. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANA MARIA CARCAMO MARAMBIO
JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO RESOLUCIONES

DISTRIBUCION
DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S. ORIENTE.
XIII D.R.M.S.CENTRO - FUNCIONARIO ENCARGADO DE SELLADO (incluye autoadhesivos)
EXPEDIENTE